

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez memorial por el cual se solicita reconocimiento de SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Queda para proveer.

Palmira (V), ocho (08) de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**Palmira V. Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 103
RADICACIÓN No. 2019 - 00473 - 00**

De conformidad con lo manifestado por el representante legal de BANCOOMEVA, señor JULIO CESAR GOMEZ MAYA, quien indica que ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, en su calidad de fiador, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte. (\$10.980.863,00)** derivada del pago de los siguientes créditos así, garantía No. 4644583 por \$2.079.589,00, garantía No. 4868640 \$2.718.111,00, garantía No. 4897167 \$2.099.828,00, garantía No. 5012463 \$4.083.335,00, otorgados por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, para garantizar parcialmente la obligación de la sociedad PINTAL INGENIERIA S.A.S. y el señor JUAN PABLO NIEVA LENIS concedida mediante pagarés No. 00000423286, 0000500129, 0000459954, 0000521602, y teniendo en cuenta que la solicitud de reconocimiento de SUBROGACIÓN PARCIAL realizada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se encuentra ceñida a la Ley, se procede de conformidad con lo peticionado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de las acreencias documentadas en los pagarés No. 00000423286, 0000500129, 0000459954, 0000521602, al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, por el valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte. (\$10.980.863,00)** por así estar aceptado por el acreedor principal, BANCOOMEVA.

SEGUNDO: TENGASE al doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.677.037 de Cali (Valle) y T. P No. 35.381 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la SUBROGATARIA PARCIAL - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - para actuar como apoderado en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario